COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA DE LA NACION
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 1
CONTRATO N° 160/2014

Entre la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 **"Comando en Jefe de las FF. AA. de la Nación"**, domiciliada en la Avda. Gral. Máximo Santos y Avda. Mcal. López de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **Señor Comandante del Regimiento Escolta Presidencial Cnel DEM EULOGIO RAMON ORTEGA PEÑA,** con Cédula de Identidad N° 936064, nombrado por Orden General N° 167 del Comando en Jefe de las Fuerzas Armadas de la Nación, de fecha 28 de agosto del 2013, denominado en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la empresa **ASUNCION COMUNICACIONES S.A.** con **RUC N° 80012224-0** domiciliada en Rca. Argentina 508 e/ Andrés Campos Cervera – Ciudad de Asunción - República del Paraguay, Teléfono (021) 612980 representada para este acto por el Sr. **GUIDO AMILCAR VAZQUEZ FILIPPINI** con Cédula de Identidad N° 1047960, en virtud al Poder Especial otorgado por la firma ante el Escribano Público Arsenio Ocampos Cervera Gadea, Registro N° 682, denominado en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO DE ADQUISICION DE EQUIPOS MILITARES Y DE SEGURIDAD PARA EL REGIMIENTO ESCOLTA PRESIDENCIAL"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA SEGUNDA: **DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.**

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

2.1. Contrato;
2.2. El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
2.3. Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
2.4. La oferta del Proveedor;
2.5. Resolución de Adjudicación N° 310 del Comando de las Fuerzas Militares, de fecha 10 de diciembre de 2014.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos, en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

CLAUSULA TERCERA: **IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, inc. a de la Ley N° 2051/03).**

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto en el **Sub Grupo 550 (Adquisición de equipos militares y de seguridad)**, asignado a la Fuerzas Armadas de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2.014, por un monto total de **Gs 160.231.980. (Guaraníes ciento sesenta millones doscientos treinta y un mil novecientos ochenta),** de acuerdo al siguiente cuadro:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Dto.	Monto
2014	2	3	5	0	550	10	3	99	Gs 160.231.980

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código N° 284540 correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014.

CLAUSULA CUARTA: **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN**

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la Contratación Directa por Excepción N° 06/14 - **"Adquisición de Equipos Militares y de Seguridad para el REP"**, convocado por la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 "Comando en Jefe". La adjudicación fue realizada por Resolución de Adjudicación N° 310 del Comando de las Fuerzas Militares, de fecha 10 de diciembre de 2014.

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA. DE LA NACION · REGIMIENTO ESCOLTA PRESIDENCIAL · COMANDANCIA

ASUNCION COMUNICACIONES S.A.

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA DE LA NACION
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Nº 1
CONTRATO Nº 160/2014

CLAUSULA QUINTA: **PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.**

Lista de Bienes Adjudicados

Ítems	Código de Catalogo	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
13	26111701-004	BATERÍA PARA RADIO	Motorola	Malasia	Unidad	Unidad	105	314.340	33.005.700
14	52161514-001	AURICULAR	Motorola	Malasia	Unidad	Unidad	105	503.960	52.915.800
15	26111701-004	BATERÍA PARA RADIO	Vertex	China/USA	Unidad	Unidad	150	112.800	16.920.000
16	52161514-001	AURICULAR	Yotager/ Vertec	China/USA	Unidad	Unidad	150	37.600	5.640.000
17	43222817-001	REPETIDORA DE SEÑAL DE RADIO	Motorola	Malasia	Unidad	Unidad	1	23.460.180	23.460.180
18	52161514-001	AURICULAR	Motorola	Malasia	Unidad	Unidad	30	943.010	28.290.300
TOTAL									**160.231.980**

El importe total a pagar por los bienes es por un monto total de **Gs 160.231.980. (Guaraníes ciento sesenta millones doscientos treinta y un mil novecientos ochenta).-**

El PROVEEDOR se compromete a proveer los Bienes a la CONTRATANTE y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La CONTRATANTE se compromete a pagar al PROVEEDOR como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

El precio del bien adjudicado estará sujeto a reajuste, en los términos de lo dispuesto en el Art. 56 inc. b) y 61° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones.

La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán como sigue:

Siempre y cuando la variación del Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del Dólar Estadounidense emitido por el Banco Central del Paraguay haya sufrido una variación igual o mayor al diez por ciento (10%) referente al fecha de apertura de ofertas:

Formula:

$$Pr = Po \times \frac{C1}{Co}$$

Donde:

Pr: Precio Reajustado

Po: Precio Original de la Oferta

C1: Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar estadounidense emitido por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al día de la entrega del suministro

Co: Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar estadounidense emitido por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al día de la Apertura de la Ofertas.

El PROVEEDOR, solicitará por escrito a la CONVOCANTE el reajuste de precio exponiendo la causa del mismo. Los reajustes deberán ser solicitados por escrito al Centro Financiero N° 1 "Comando en Jefe" – Unidad Operativa de Contrataciones Nº 1, por el PROVEEDOR. La solicitud debe realizarse indefectiblemente dentro del mes siguiente al cual se produjeron las

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA. DE LA NACIÓN REGIMIENTO ESCOLTA PRESIDENCIAL COMANDANCIA

ASUNCION COMUNICACIONES S.A.

variaciones, bajo pena de no poder solicitarlo posteriormente. No se reconocerán reajuste de precios si los bienes se encuentran atrasados respecto al cronograma de entrega de los bienes. El reajuste tendrá aplicación sobre los bienes entregados posteriores al mes en el cual se produjeron las variaciones, previa Resolución de la máxima autoridad del Comando de las Fuerzas Militares. **El Banco y Número de cuenta, del PROVEEDOR**, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es **BANCO ITAU con Cuenta Corriente Nº 353906.**

***CLÁUSULA SEXTA*: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES (Art. 37 Inc. j, Ley N° 2051).**

Especificaciones Técnicas de los Bienes Adjudicados:

ÍTEM 13 – BATERÍA PARA RADIO

- Batería para equipos DGP4150 (PMNN4066)
- Lithiu Ion, 7,4V

ÍTEM 14 – AURICULAR

- Auricular para Equipo DGP PMLN6129A
- Kit de vigilancia, 2 hilos, tubo de audio y una punta de espuma

ÍTEM 15 – BATERÍA PARA RADIO

- Batería FBN 106 para radio VERTTEX Standard VX-231
- DC 7.2 volts
- 1200 mAh 8.7Wh
- Ni -MH

ÍTEM 16 – AURICULAR

- Auricular Voyager KEP-812.
- Diámetro del altavoz: 15 mm
- Nivel de salida 83 dB
- Potencia nominal de entrada: 0.1 W
- Máxima potencia de entrada: 0.2 W
- Impedancia de salida: 32 ohm

ÍTEM 17 – REPETIDORA DE SEÑAL DE RADIO

Repetidora analógica digital UHF DGR6175 – Móvil

CARACTERISTICAS	ESPECIFICACIONES
Marca y Modelo	**MOTOROLA**
Origen	USA/MALASIA
Frecuencia de Operación:	UHF - rango de frecuencia 403 - 470Mhz
Salida Potencia:	40 Watt en ciclo continúo de Operación.
Número de Canales:	1
Modo de Operación:	Analógico y Digital
Rango de temperatura de operación:	30°C a 60°C
Fuente de Poder	Auto voltaje integrada al repetidor con rango de 90-250 VC Alterna 50Hz

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA. DE LA NACIÓN REGIMIENTO ESCOLTA PRESIDENCIAL COMANDANCIA

ASUNCION COMUNICACIONES S.A.

Capacidad de respaldo:	Se requiere que el repetidor revierta automáticamente al respaldo de batería solicitado en caso de falla de la corriente eléctrica 220 V AC. En caso de operación sin energía eléctrica 220V AC, deberá ser capaz de encender y operar conectado a batería únicamente.
Batería de respaldo:	1 (una) batería de gel de 90 amph
Indicadores visuales:	Indicador del modo de transmisión y recepción.
Requerimientos de compatibilidad:	Debe ser compatible con la repetidora que se está utilizando actualmente Mototrbo DGR6175. Debe ser compatible con radios portátiles actualmente en operación Mototrbo DGP4150
Funcionalidades del Modo Analógico	PTTID, llamada de alerta, llamada de emergencia.
Funcionalidades del Modo Digital	PTTID, llamada de grupo, llamada privada, llamada general, alerta de llamada de emergencia.
Cable y Conectores	Un (1) tramo de cable Coaxial RG213 de 40 metros con sus conectores adecuados para repetidor y antena
Duplexor:	1 (uno) UHF de 6 cavidades de resonancia, con conectores y jumper.
Antena:	1 (una) Rango UHF omnidireccional de 4 aros.
Conectores:	2(dos) Conectores RG213
Maletín de transporte:	Los componentes del repetidor portable deberán ser montados y fijados de manera segura para su transporte, en un maletín con las siguientes características: * Debe ser hermético, a prueba de golpes y de polvo. * Debe poseer Manija de extensión retráctil. * Ruedas resistentes de poliuretano con rodamientos de acero inoxidable. *Pestillos bidireccionales. * Válvula de ecualización de presión automática * Manijas de transporte abatibles *Candado de acero inoxidable
Instalación	Todos los componentes del repetidor (repetidor, duplexor, batería y cargador) deben entregarse integrados en el maletín y en funcionamiento.
Garantía	3 (tres) años de Garantía de correcto funcionamiento de todas las partes y reposición de los componentes dañados en un periodo menor a 48 horas.

ÍTEM 18 – AURICULAR

- Auricular IMPRES TEMPLE TRANSDUCER PMLN5101 A.
- PTT integrado y un micrófono suspendido diseñado para cancelar los ruidos. El transductor de sien mejora la comunicación y la seguridad al no bloquear el sonido ambiente externo para el usuario. La parte receptora de este accesorio se apoya en las sienes y convierte el audio recibido de un radio de dos vías en vibración de sonido. La

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA. DE LA NACION REGIMIENTO ESCOLTA PRESIDENCIAL COMANDANCIA

ASUNCION COMUNICACIONES S.A.

vibración de sonido se transmite por el tejido y los huesos circundantes directamente al oído interno, donde el usuario lo recibe.

***CLAUSULA SEPTIMA*: VIGENCIA DEL CONTRATO.**

El plazo de vigencia de este Contrato es desde la suscripción de la misma hasta el 31/12/2014.

***CLAUSULA OCTAVA*: ADMINISTRACION DEL CONTRATO**

La administración del contrato estará a cargo de la Unidad Responsable de la Línea Presupuestaria afectada en el presente procedimiento de contratación (Regimiento Escolta Presidencial).

***CLAUSULA NOVENA*: PLAZO Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES y/o SERVICIOS.**

9.1. La provisión de los bienesy/o servicios podrá ser solicitada al PROVEEDOR a partir de la firma del presente contrato, a través de una Orden de Compra.

9.2. EL plazo de entrega de los bienes y/o servicios será después de 48 horas de recepcionada la respectiva Orden de Compra por parte del PROVEEDOR.

9.3. El lugar de entrega de los bienes adjudicados será en las direcciones de cada Unidad responsables de los Programas y Sub programas correspondientes, como se indica a continuación:

- 2.3.5 Regimiento Escolta Presidencial: Avda. Gral. Santos y Avda. Mcal López – REP Tel 021-204823.

9.4. La orden de compra, para su validez, deberá estar firmada por los responsables del programa y subprograma presupuestario.

9.5. Una vez recibida la provisión de los bienes y/o servicios la CONTRATANTE se compromete a pagar al PROVEEDOR como contrapartida del suministro, conforme a lo establecido en la Cláusula Quinta.

9.6. La falta de entrega en la provisión de los bienes y/o servicios por motivos de fuerza mayor (debidamente justificada por el PROVEEDOR) podrá ser prorrogable, previa aceptación de la convocante hasta 2 días hábiles.

9.7. En caso de que los bienes y/o servicios no cumplan en algunas de sus especificaciones técnicas, al ser verificado por parte del comité de recepción, se redactará un "Acta de Rechazo", en el cual se expondrán las causas de la no recepción, consignando todos los detalles necesarios con las firmas del PROVEEDOR y del comité de recepción. En caso de que el PROVEEDOR no firmase no invalidará el acta.

9.8. Para los casos de rechazo, si los hubiere, el plazo para la reposición de los bienes y/o servicios por parte del PROVEEDOR será de 2 días hábiles contados a partir de la fecha de la no recepción de mismos.

9.9. El PROVEEDOR se compromete a proveer los bienes y/o servicios ala CONTRATANTE y a subsanar los defectos de conformidad a las especificaciones técnicas, servicios conexos y demás disposiciones del presente Contrato.

***CLÁUSULA DECIMA*: FISCALIZACION.**

10.1. **El Comité de Recepción de Bienes y Servicios,** actuando como representante autorizado dela CONTRATANTE, ejercerá la fiscalización de los bienes proveídos por el PROVEEDOR, teniendo a su cargo, entre otras, las siguientes atribuciones:

10.1.1. Inspeccionar que todos los bienes proveídos por el **PROVEEDOR** reúna las condiciones técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones y este contrato, verificar la calidad de los mismos, rechazando aquellos que no cumplen dichas condiciones y exigiendo su reposición en el plazo establecido en la **Cláusula 9.6.**

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA. DE LA NACION · REGIMIENTO ESCOLTA PRESIDENCIAL · COMANDANCIA

ASUNCION COMUNICACIONES S.A.

10.1.2. Interpretar los requisitos del contrato y de los documentos que lo integran, en los puntos que eventualmente sean discutidas o pasibles de doble interpretación.

10.1.3. Inspeccionar los bienes y recomendar a la CONTRATANTE su recepción, firmando el Acta De Recepción Final, juntamente con el **PROVEEDOR.**

10.1.5. Examinar cualquier reclamo presentado por el **PROVEEDOR** y presentarlo al comprador con sus recomendaciones.

***CLÁUSULA DECIMO PRIMERA*: RELACIONES ENTRE LAS PARTES**

Toda comunicación del CONTRATANTE al **PROVEEDOR** y del **PROVEEDOR** al CONTRATANTE deberá ser formulada por escrito. La Comunicación verbal no tendrá valor con respecto al Contrato.

***CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA*: RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR.**

12.1 Acatamiento de las Leyes: El **PROVEEDOR** deberá familiarizarse, cumplir y actuar de entera conformidad con todas y cada una de las Leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones legales que regulen las actuaciones y operaciones del personal en el trabajo o que afecten propiedades de cualquier naturaleza; y en todo estará regido de acuerdo con los reglamentos legales anteriormente mencionados.

12.2. El **PROVEEDOR** será responsable directamente de todos los daños y perjuicios causados durante la ejecución del contrato, ya sea causado por él, por otros empleados. Deberá indemnizar a las partes afectadas y dejar a salvo a la CONTRATANTE, de toda responsabilidad, o reclamo derivado de cualquier infracción a leyes pertinentes.

12.3 Seguridad de las personas y propiedad: En todo tiempo deberán emplearse precauciones para la protección de las personas y propiedades. Se deberá poner especial atención en la observación de las leyes y demás disposiciones de seguridad.

Si durante el curso de la ejecución del contrato, cualquier operación, trabajo o condición considerada peligrosa por la CONTRATANTE, el **PROVEEDOR** al recibir la notificación de aquel deberá hacer las correcciones apropiadas a las circunstancias según se le indique.

Donde quiera que la propiedad resulte dañada, debido a las actividades del **PROVEEDOR**, esta deberá ser restaurada inmediatamente, a su costo y dejada en las mismas condiciones en que estaba antes del daño o indemnizar al propietario por el daño causado, en una forma aceptable a la fiscalización.

12.4 Responsabilidad por los materiales: El **PROVEEDOR** es el único e integral responsable, civil y penalmente por las deficiencias o variaciones comprobadas en la calidad de los bienes suministrada, según las especificaciones y por los daños a la CONTRATANTE o terceros, sin perjuicio de las sanciones administrativas que le corresponde.

Las acciones u omisiones de la CONTRATANTE y cualquier estipulación del contrato, no eximen al vendedor de su completa responsabilidad por el suministro total de los bienes adjudicados.

Hasta la recepción final de los bienes estará integralmente a cargo y cuidado del PROVEEDOR, quien tomará todas las precauciones necesarias para protegerlas contra daños y perjuicios.

El **PROVEEDOR** por su propia cuenta, deberá reponer o cambiar los bienes que haya sido dañada por cualquiera sea la causa arriba mencionada, antes de su recepción.

12.5 Derechos no renunciables: Ninguna medida hecha ya sea antes o después de la recepción y pago total para el suministro de los bienes, obstaculizará o impedirá que el

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA. DE LA NACION
REGIMIENTO ESCOLTA PRESIDENCIAL
COMANDANCIA

ASUNCION COMUNICACIONES S.A.

comprador pruebe por cualquier medida, que los bienes proveídos, no esté conforme al contrato.

El CONTRATANTE no estará impedido o imposibilitado para cobrar al **PROVEEDOR** o al fiador por los daños que hubiere sufrido, proveniente de la falta del **PROVEEDOR**, en cumplir con los términos del contrato.

***CLÁUSULA DECIMO TERCERA*: PROGRAMA DE SUMINISTRO DE LOS BIENES (Art. 37 Inc. e de la Ley N° 2051).**

El suministro de los bienes adjudicados se realizará a través de la emisión de las Órdenes de Compra, que podrá ser emitida a partir de la suscripción del presente contrato, conforme a la disponibilidad del Plan Financiero acreditados por el Ministerio de Hacienda a la CONTRATANTE.

***CLÁUSULA DECIMO CUARTA*: CONDICIONES DE PAGO.**

Con la entrega de los bienes deberá estar acompañada de la nota de remisión y la factura correspondiente para iniciar los trámites administrativos para el pago al PROVEEDOR. El pago se realizará conforme a las disponibilidades del plan financiero y plan de caja mensual, efectivamente acreditados por el Ministerio de Hacienda a la CONTRATANTE.

***CLÁUSULA DECIMO QUINTA*: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37º Inc. g, Ley N° 2051).**

El PROVEEDOR presentará una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al diez por ciento (10 %) del monto máximo del Contrato, extendida a la orden de la Unidad Operativa de Contrataciones Nº 1 "Comando en Jefe de las FF.AA de la Nación", de conformidad al Formulario Nº 3 Declaración Jurada de Cumplimiento de Contrato de "GARANTIA DE CUMPLIMIENTO". La misma deberá presentar a la Unidad Operativa de Contrataciones, dentro del plazo máximo de diez (10) días calendario siguiente a la suscripción del contrato, salvo que la provisión se haya completado a satisfacción del CONTRATANTE dentro del mencionado plazo.

La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si el comprador determinare la rescisión del contrato por causa imputable al PROVEEDOR conforme a la ley y al contrato.

La garantía de cumplimiento será liberada por el CONTRATANTE y devuelta al PROVEEDOR a más tardar dentro de los veinte y ocho (28) días posteriores a la fecha en que el PROVEEDOR haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales, incluidas las relativas a la garantía de calidad de los bienes.

La vigencia de la declaración jurada de complimiento de contrato deberá ser hasta 28 días después del vencimiento del contrato.

***CLAUSULA DECIMO SEXTA*: MULTAS (Art. 37 Inc. i, Ley N° 2051).**

16.1. Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato (2% del valor total del suministro en demora por cada día de atraso). Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la CONTRATANTE podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

16.2. La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA. DE LA NACIÓN · REGIMIENTO ESCOLTA PRESIDENCIAL · COMANDANCIA

ASUNCION COMUNICACIONES S.A.

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA DE LA NACION
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Nº 1
CONTRATO Nº 160/2014

***CLAUSULA DECIMO SEPTIMA*: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO**

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

***CLAUSULA DECIMO OCTAVA*: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

18.1. Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

18.2. Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

18.2. Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la Capital de la República del Paraguay.

***CLAUSULA DECIMO NOVENA*: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.**

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes, salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 22 días del mes de diciembre del 2014.

GUIDO AMILCAR VAZQUEZ FILIPPINI **REPRESENTANTE LEGAL** **PROVEEDOR**	**EULOGIO RAMON ORTEGA PEÑA** **CNEL DEM-COMANDANTE DEL REP** **CONTRATANTE**

ASUNCION COMUNICACIONES S.A.

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA. DE LA NACION · REGIMIENTO ESCOLTA PRESIDENCIAL · COMANDANCIA · REPUBLICA DEL PARAGUAY